

---

**COMUNICACIÓN INTERIOR**

Fecha: La de la firma electrónica

---

Asunto: Rdo. Informe

---

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS.

---

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

---

En relación con el expediente administrativo por el que se tramita el expediente para la elaboración del anteproyecto de Ley para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía (ACTIVA), y de conformidad con lo previsto en el capítulo II, punto cuarto, apartado 6 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, adjunto se remiten las siguientes :

- Observaciones de la Dirección General de Presupuestos.

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS



|              |  |            |            |
|--------------|--|------------|------------|
|              |  | 03/07/2025 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN |  |            |            |

Referencia: IEF\_AN\_LEY\_00007\_2025

Asunto: **INFORME** – ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA ANDALUCÍA

El día 21 de marzo de 2025 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Universidad, Investigación e Innovación, sobre el siguiente proyecto normativo: ANTEPROYECTO DE LEY PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA ANDALUCÍA.

#### Antecedentes

La norma actualmente vigente en esta materia es la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que ha supuesto hasta el momento el marco general en Andalucía para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento. Con su aprobación se dotó al Sistema Andaluz del Conocimiento de un nuevo marco normativo con el objetivo de consolidar los avances científicos producidos hasta su fecha y para encarar, con las máximas garantías, los retos del futuro. Desde 2007 al momento presente, gracias a la ejecución de los sucesivos planes de investigación, el SAC ha ido evolucionando y avanzando en su consolidación, en cuanto a la cantidad y la calidad de los recursos humanos dedicados a la investigación, a la producción científica y la visibilidad, tanto nacional como internacional, de sus resultados.

A pesar de ello, se ha puesto de manifiesto la necesidad de avanzar en un modelo de gobernanza que asegure la coordinación y participación de la sociedad científica y civil en la toma de decisiones de la política científica, tecnológica e innovadora, ya que en los últimos años esta ha evolucionado significativamente, configurándose como una de las políticas transversales más importantes en el ámbito internacional, nacional y autonómico. A estos efectos, una vez consolidado el Sistema Andaluz del Conocimiento, se considera primordial acometer una actualización de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento que la haga acorde a la realidad actual y con un ámbito de aplicación más amplio.

1 / 9



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

## Contenido

El objeto que persigue el anteproyecto de ley sobre el que se informa, es incorporar aquellos aspectos fundamentales que dotarán al SAC de mejores recursos y herramientas para impulsar la competitividad y mejora de Andalucía y para fortalecer aquellos elementos que permitan avanzar en materia de ciencia, tecnología e innovación en Andalucía. Estos objetivos se alcanzarán mediante las siguientes actuaciones:

- 1º Dotando al Sistema Andaluz del Conocimiento de nuevas herramientas que permitan avanzar en la excelencia en la investigación.
- 2º Otorgando un lugar destacado a la investigación biomédica de calidad que en los últimos años se ha implementado en Andalucía, mediante el reconocimiento de lo que se ha denominado como “Sistema Andaluz de Investigación Pública en Salud”, y a la extensa y cualificada red de Infraestructuras científicas con las que cuenta Andalucía para el avance en la investigación e innovación.
- 3º Estableciendo las bases que permitan aumentar la visibilidad internacional y la capacidad de atracción de Andalucía en el ámbito de la investigación y la innovación.
- 4º Con la apertura a la sociedad de la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante la regulación de la ciencia abierta.
- 5º Mejorando la gobernanza del Sistema Andaluz del Conocimiento, mediante la creación de nuevos órganos que permitirán avanzar en la coordinación y colaboración entre los agentes públicos y privados que conforman el SAC.

El proyecto normativo sometido a informe se compone de un título preliminar y nueve títulos, cuya estructura se expone a continuación:

- Título preliminar. Comprende las disposiciones generales dedicadas al objeto y ámbito de aplicación de la Ley, sus principios informadores y sus fines y objetivos específicos.
- Título I. Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Título II. De las Universidades de Andalucía.
- Título III. Del Sistema Andaluz de Investigación de Excelencia.
- Título IV. Infraestructuras científicas en Andalucía.
- Título V. Otros Agentes del SAC.
- Título VI. De la transferencia del conocimiento y la innovación.
- Título VII. De la internacionalización de la investigación y la innovación.



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

- Título VIII. La Oficina de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Parlamento Andaluz.
- Título IX. Patrocinio y mecenazgo en el SAC.

#### Hitos en la tramitación de este informe

Tras el análisis de la documentación remitida junto con la solicitud de informe, así como de un texto actualizado de la norma, recibido posteriormente por vía electrónica el día 3 de abril, el 27 de mayo se emitió un extenso documento de requerimiento en el que se trasladaron, a la Consejería proponente, una serie de observaciones y exigencias de cambio, con un apartado específico, por su importancia y su dimensión, relativo a la regulación del personal investigador, técnico y de gestión del sistema andaluz de I+D+I.

Junto con la respuesta al requerimiento, recibida el 4 de junio de 2025, la Consejería remitió un nuevo texto del anteproyecto en el que se reflejaban los cambios requeridos, así como una MAIN corregida. En el documento de respuesta, la Consejería comunicaba que se habían llevado a cabo todas aquellas modificaciones del texto exigidas por esta Dirección General de Presupuestos; asimismo, daba cuenta de aquellas otras modificaciones simplemente recomendadas, que no habían sido tenidas en consideración, argumentando los motivos para ello. A continuación, se resume su contenido:

- Con respecto a la observación realizada sobre la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en concreto sobre la falta de concordancia entre la información ofrecida en el cuadro resumen de la MAIN y la del apartado específico de la MAIN, se solventa dicha disparidad integrando en esta el contenido del informe emitido por la Agencia Digital de Andalucía, en el que describe el impacto económico de la implementación o no de nuevos medios electrónicos.
- En cuanto a la creación de la Oficina de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (OCTI), con adscripción al Parlamento de Andalucía, para el acompañamiento y guía de los parlamentarios en la toma de decisiones sobre la materia objeto de la Ley, este centro directivo argumentó que el Parlamento ya cuenta con sus propios asesores en los grupos parlamentarios, y que, además, no quedaba adecuadamente justificado su impacto económico, cuestión importante dado que los créditos presupuestados para costear la actividad parlamentaria se financian con los recursos propios de la Junta de Andalucía. En respuesta a esto, con el fin de evitar cualquier impacto en los escenarios presupuestarios de la Junta de Andalucía, se ha modificado la redacción del artículo 78.5, de manera que la OCTI no dispondrá de un equipo permanente, sino que la Consejería competente en I+D+I se limitará a asignar funciones de coordinación a un puesto de su estructura ya existente con rango



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

mínimo de director general, para que lleve a cabo la selección del personal del SAC más idóneo para elaborar los informes que el Parlamento requiera, en función de la materia objeto de estudio.

- Por lo que se refiere a la creación de la Comisión Interdepartamental de Investigación, Tecnología e Innovación y del Consejo Asesor de Investigación, Tecnología e Innovación para Andalucía, este centro directivo observó que, desde un punto de vista normativo, no había necesidad de crearlos mediante una ley, sino que bastaba un decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, facilitando así la aprobación, en un futuro, de una posible modificación que, en caso contrario tendría que efectuarse mediante otra ley. A este respecto, la Consejería proponente argumenta que el hecho de incluir la creación de ambos órganos en esta ley agiliza su plena vigencia una vez aprobada; no obstante, teniendo en cuenta la sugerencia realizada, con el fin de evitar en el futuro la complejidad que supondría modificar la ley en el caso de requerirse posibles cambios, se ha añadido al texto una disposición final tercera, que habilita para modificar reglamentariamente los órganos de gobernanza del SAC.
- Por lo que se refiere a la observación realizada respecto de la creación de tres nuevos órganos externos a la Administración, en concreto el Consejo Asesor de Investigación, Tecnología e Innovación para Andalucía, el Comité para la Integridad Científica de Andalucía y el Consejo del Mecenazgo en Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía, y la posibilidad de reconsiderar su creación por poder encomendarse sus funciones a estructuras administrativas u orgánicas ya existentes, dicha sugerencia no ha sido aceptada por la Consejería proponente, con el argumento de que la creación de estos órganos se considera oportuna y necesaria, sin que contemplen la posibilidad de atribuir las funciones detalladas en el anteproyecto a otras estructuras orgánicas, dado que no existen estos órganos a nivel autonómico en Andalucía. Por otra parte, en la MAIN se indica al respecto que las personas miembros de estos tres órganos no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, que en los tres casos, el coste de su funcionamiento será atendido con cargo a los créditos existentes en la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con cargo a sus partidas presupuestarias de capítulo 2 (Reuniones y Conferencias), facilitando los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, y que la creación de estos órganos no dará lugar a indemnización por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, en los términos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- En relación con la creación de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación para Andalucía (ANDRO), este centro directivo comunicó la exigencia de que su financiación procediera de la



|              |  |  |                  |            |
|--------------|--|--|------------------|------------|
|              |  |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN |  |  |                  |            |

derivación de recursos actualmente ya previstos en la consejería proponente. En respuesta a esta observación la Consejería proponente ha indicado que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se ha previsto una dotación, en la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/44103/00 01, para una subvención nominativa a la UNIA para la puesta en marcha de la Oficina Europea de Coordinación de la Investigación para Andalucía, por un importe de 75.000 euros.

En cuanto al apartado específico del requerimiento dedicado a la REGULACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y DE GESTIÓN DEL SISTEMA ANDALUZ DE I+D+I, la Consejería ha atendido en su integridad los requerimientos de este centro directivo, mediante modificaciones específicas en el articulado del anteproyecto de ley y aclaraciones detalladas en la MAIN, especialmente en lo que respecta a la concreción del impacto presupuestario, el modelo de contratación del Instituto Andaluz de Investigación Avanzada (I2A2), la estructura y costes de los nuevos órganos y la alineación con la normativa estatal. Muchas de las modificaciones implican la supresión de artículos o apartados que generaban dudas, o la incorporación de cláusulas que garantizan la contención del gasto y la no duplicidad de funciones. A continuación, se exponen las conclusiones de este centro directivo respecto de las principales cuestiones:

Mención especial merece el Instituto Andaluz de Investigación Avanzada, sobre cuya naturaleza jurídica y sustantividad propia el texto de la ley analizado generaba importantes dudas. En el nuevo texto se contempla su creación como una estructura organizativa y funcional con sustantividad propia, dentro de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), para lo que se espera dotar a la estructura administrativa de la Agencia de un área más, que se sumará a las dos existentes, el Área de Evaluación y Acreditación y el Área de Calidad y Relaciones Institucionales, y que se organizarán mediante las unidades administrativas que se determinen en la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

En cuanto al impacto presupuestario derivado de su creación, se distinguen dos aspectos.

- En cuanto a la estructura de ACCUA, según indican en la MAIN, para la gestión del Instituto Andaluz de Investigación Avanzada se dotará a la estructura administrativa de la Agencia de un área más, que se sumará a las dos existentes, el Área de Evaluación y Acreditación y el Área de Calidad y Relaciones Institucionales, que se organizan mediante las unidades administrativas que se determinen en la relación de puestos de trabajo de la Agencia. La nueva área asistirá a la Dirección de la Agencia en el ejercicio de las funciones de dirección del Instituto Andaluz de Investigación Avanzada.



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

Con relación a ello, indican, además, que la jefatura o coordinación de la nueva área del Instituto Andaluz de Investigación Avanzada, puede ser desempeñada por personal funcionario perteneciente a los cuerpos de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad o Catedráticos y Catedráticas de Universidad, de acuerdo con la normativa de aplicación para la provisión de los puestos de trabajo, en los términos que permita la relación de puestos de trabajo de la Agencia, tal como se dispone en el artículo 27 del estatuto de ACCUA relativo a la estructura administrativa.

Así, el coste asociado a la persona que asumirá la jefatura de la nueva área del Instituto Andaluz de Investigación Avanzada (I2A2), integrada en la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), se regirá por lo dispuesto en el artículo 34.4 de sus estatutos. Según esta disposición, las indemnizaciones en concepto de dedicación para el personal colaborador técnico y de coordinación serán fijadas mediante orden de la Consejería competente, a propuesta del Consejo Rector y previo informe favorable de las Consejerías de Hacienda y de Administración Pública. La orden garantizará el cumplimiento de criterios de racionalización, eficacia, eficiencia y economía del gasto público, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tomando como referencia los costes actuales en ACCUA, según los datos aportados el impacto presupuestario estimado asciende a 13.620 euros anuales a partir del ejercicio 2028, desglosado en:

- 9.420 euros por indemnización anual a la persona directora del área.
- 4.200 euros por indemnizaciones al personal colaborador técnico encargado de las evaluaciones (estimadas en 20 candidaturas anuales a razón de 210 euros por evaluación).

Este impacto económico, indican en la MAIN, sería asumible y se considera limitado, al no requerir reforzar la estructura existente de la Agencia.

No obstante, se advierte que, si fuera necesario realizar cualquier modificación de la RPT de la Agencia, ésta se instrumentará mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales, tal como se establece en el artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

- En cuanto al otro gasto suscitado por la creación del I2A2, derivado de unas nuevas convocatorias de captación de talento internacional, se estima publicar anualmente una convocatoria para seleccionar a 2 investigadores de prestigio internacional o nacional ofreciéndoles un contrato de investigador/a distinguido/a por un periodo máximo de cinco años, con un gasto de 200.000 euros anuales por persona investigadora a partir de 2028. Sumando año tras año una nueva convocatoria, el coste anual iría ascendiendo de forma acumulativa, hasta que en 2032 alcanzase la cifra de 2.000.000 euros, cifra que se mantendría invariables para los años sucesivos. A este respecto, se especifica que la retribución anual de la persona investigadora sería la equivalente a la categoría de catedrático de universidad (coste estimado de 90.000 euros), siendo la diferencia hasta los 200.000 euros los costes del proyecto de investigación a desarrollar, que incluiría al personal investigador y técnico, así como el material de investigación. en la MAIN se indica que la cobertura del coste de las convocatorias será asumido con la programación con que cuente la Consejería con competencias en materia de Universidad, Investigación e Innovación, y preferentemente con cargo a fondos europeos, si la actuación es elegible conforme al nuevo marco.

A este respecto, dado que el artículo 38 de la Ley establece que el I2A2 utilizará la modalidad de contrato de personal investigador distinguido previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, entendemos que el personal investigador y técnico de los proyectos de investigación en ningún caso será contratado por el I2A2, sino que, en función de la modificación prevista en los estatutos de ACCUA, entendemos que podría ser esta Agencia la entidad contratante y no el I2A2 como mera área de esta.

Por otro lado, respecto a la creación de la Oficina de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Parlamento Andaluz, no debe conllevar un gasto adicional para la Junta de Andalucía, dado que, como se ha comentado anteriormente, no tendrá un equipo permanente designado, sino que la Consejería competente en I+D+I se limitará a ejercer la coordinación de su actividad a través de un puesto de su estructura con rango mínimo de director general, seleccionando al personal del SAC más idóneo para elaborar los informes que el Parlamento requiera, en función de la materia objeto de estudio.

Finalmente, en el requerimiento emitido por parte de esta Dirección General, se solicitó la revisión de distintos artículos de la propuesta de Ley, respecto de las cuales, una vez analizada por la Consejería se han adoptado las siguientes modificaciones:



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

- Se ha eliminado el artículo 23, referente a los colaboradores científicos de la Junta de Andalucía, considerando su duplicidad con el actual artículo 27 referente a la adscripción de personal investigador.
- Se ha modificado el artículo 24 relativo a los procedimientos de selección y movilidad, para ceñirlos únicamente al personal de los agentes públicos del SAC.
- Se suprimen los artículos 27.3, 29.6 y 29.7, referidos a complementos salariales y programas de incentivos.

En resumen, en la contestación al requerimiento y como respuesta a lo exigido en relación con la regulación del personal investigador, técnico y de gestión del Sistema Andaluz de I+D+I, se ha realizado una adecuación tanto del articulado como de la MAIN, ajustándose a las observaciones jurídicas, técnicas y presupuestarias formuladas por este centro directivo. Se han eliminado o modificado artículos, se han justificado estructuras y órganos y se ha acreditado el impacto económico sobre la base de recursos ya existentes o con compromisos a futuro debidamente programados.

En otro orden de cosas, este centro directivo considera necesario mencionar la observación realizada en el requerimiento sobre la disposición transitoria única del texto analizado, por la que se modificaban los estatutos de ACCUA al objeto de constituir el Instituto Andaluz de Investigación Avanzada, y las dudas suscitadas por su contenido. En respuesta a este punto del requerimiento, la Consejería proponente ha indicado que la disposición transitoria única se ha suprimido en el nuevo texto, introduciendo a cambio una disposición final mediante la cual se modifica el Decreto 17/2023, de 14 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), a fin de adecuar los estatutos de ACCUA a las nuevas funcionalidades que se le atribuyen a la Agencia en lo relativo al Instituto Andaluz de Investigación avanzada. Sin embargo, en el último texto recibido sigue apareciendo la disposición transitoria única, que no se suprime, sino que se mantiene con el texto modificado. En cuanto a la disposición final segunda del nuevo texto, en la que se aborda la modificación de los estatutos, su redacción aparece incompleta.

### Conclusiones

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la consejería proponente ha atendido las observaciones realizadas desde este centro directivo, especialmente aquellas que tocan materias del ámbito competencial de esta Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea, argumentando razonadamente, por otra parte, su decisión de no atender meras recomendaciones o sugerencias, esta Dirección General de



|              |  |                  |            |
|--------------|--|------------------|------------|
|              |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN |  |                  |            |

Presupuestos informa favorablemente el Anteproyecto de Ley para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para Andalucía, en la versión recibida el 4 de junio de 2025, siempre y cuando se corrija lo que se menciona en el párrafo anterior, que parece ser un error que afecta a las disposiciones transitorias única y final segunda, de tal forma que la redacción definitiva de estas dos disposiciones, conlleve o no la supresión de alguna de ellas, se atenga estrictamente a lo referido en la MAIN, es decir, que mediante modificación de los Estatutos de ACCUA se contemple la creación del I2A2 como una estructura organizativa y funcional con sustantividad propia dentro de ACCUA, previéndose dotar a la estructura administrativa de la Agencia de un área más, que se sumará a las dos existentes, el Área de Evaluación y Acreditación y el Área de Calidad y Relaciones Institucionales, y que se organizarán mediante las unidades administrativas que se determinen en la relación de puestos de trabajo de la Agencia.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el plan analizado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva MAIN, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



|              |  |  |                  |            |
|--------------|--|--|------------------|------------|
|              |  |  | 02/07/2025 16:02 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN |  |  |                  |            |